

BOLETÍN DE PRENSA

- **Deberá Comisión Nacional de Garantías del PRD emitir nuevas resoluciones en los casos de Atlacomulco y Cuautitlán Izcalli.**

El Tribunal Electoral del Estado de México resolvió este medio día: un recurso de apelación y 17 “Asuntos Especiales” concernientes a la renovación de dirigencias municipales del Partido de la Revolución Democrática en distintas localidades de la entidad.

El recurso de apelación 23/2013, fue interpuesto por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática para controvertir la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a través de la que se declaró fundada la queja instaurada por dicho partido por entrega de materiales que forman parte de programas de apoyo social dentro de los treinta días anteriores al de la jornada electoral, sólo por cuanto hace a un servidor público.

Luego del estudio de los agravios expuestos por el partido actor, la y los magistrados arribaron a la conclusión de que los mismos son infundados, pues de las constancias de autos es posible advertir que, no obstante el Instituto Electoral llevó a cabo diversas diligencias indagatorias, no pudo acreditarse que haya habido más responsables directos de la entrega de pintura el primer día de la veda; por lo que la resolución de mérito fue confirmada.

Tocante a los Asunto Especiales 24, 25, 28, 34, 35, 36, 37 y sus acumulados 38 y 40, así como el 39, a través de los que se combatían los resultados en la elecciones internas para renovar dirigencias municipales del Partido de la Revolución Democrática en Ecatepec de Morelos, Texcoco, Zumpango, Tultitlán, Jaltenco, Chalco y Toluca, respectivamente; el Pleno determinó por unanimidad su desechamiento, pues la mayoría fueron interpuestos fuera del término que establece el código electoral y los propios estatutos del PRD para su presentación, mientras que la causa del

desechamiento en el 37/2013, fue por la falta de firma autógrafa del promovente y en el 25/2013, de que quedó sin materia al haberse emitido la resolución cuya omisión se hacía valer.

En tanto, en los Asuntos Especiales 27, 29 y 30 acumulados, y 31 y 32 acumulados, los agravios hechos valer por los militantes y candidatos del aludido instituto político resultaron fundados, por lo que el Tribunal revocó las resoluciones impugnadas (entre ellas la nulidad de la elección en Atlacomulco y el cambio de ganador en Cuautitlán Izcalli), ordenándosele a la Comisión Nacional de Garantías que, de no actualizarse causal de improcedencia diversa a las desestimadas, realice el estudio de fondo de las inconformidades de mérito, debiéndose emitir las nuevas a la mayor brevedad posible a fin de garantizar los derechos de sus militantes.

Por el contrario, en los en los Asuntos Especiales 26 y 33, relacionados con las elecciones en Amecameca y Nextlalpan, los agravios fueron calificados como infundados o inoperantes, por lo que ambas resoluciones del órgano de justicia interna de dicho partido fueron confirmadas.